



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESOLUCIÓN D.G.N. N° 841/06.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
22/06/06
MARTIN ANDRES GESINO
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, 22 JUN 2006

VISTO:

Los arts. 3, 19, 20, 25, 37 y ccs. de la Convención sobre los Derechos del Niño, integrada a la Constitución Nacional, a tenor de lo normado por el art. 75 inc. 22; y la normativa concordante inserta en la ley 26.061.

Lo dispuesto por los arts. 11 y 51 inc. c), d) y m) de la Ley 24.946.

CONSIDERANDO:

Que el Estado argentino ha tomado el compromiso internacional de asegurar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizarles el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que el art. 4 de la ley 26.061 establece como norma general de orientación de las políticas públicas nacionales la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (conf. art. 4, ley 26.061), estableciendo expresamente la responsabilidad de los organismos e instituciones estatales en relación al control y garantía del efectivo ejercicio de derechos fundamentales establecidos en el Título II de la ley de mención (conf. art. 5), especialmente en el caso de los privados de su libertad (art. 20).

Que, este Ministerio Público de la Defensa debe realizar todas aquellas acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos (art. 51 inc. d), ley 24.946) y en este orden, ejercitar las medidas

enderezadas a lograr el mejor cumplimiento de las competencias que la Constitución y las leyes le otorgan (art. art. 51 inc. m).

Que, en particular, deben asegurarse medidas tendentes a garantizar un control intensivo sobre el efectivo ejercicio de derechos esenciales de niñas, niños y adolescentes en las instituciones de guarda e internación y comunidades terapéuticas.

Que los objetivos alcanzados por la tarea desempeñada por la Comisión de Cárcel señalan que la concurrencia regular practicada por sus coordinadores a los centros de encierro carcelario, la confección de informes, el desarrollo de reuniones con autoridades penitenciarias, la garantía de un mayor contacto del interno carcelario y su defensa técnica y demás medidas desarrolladas en su consecuencia, han resultado de superlativa utilidad para la obtención de logros en el mejoramiento de las condiciones de detención de personas, y contribuido a disminuir la violencia en los ámbitos institucionales.

Que acorde a dicha experiencia, debe constituirse una comisión en el ámbito de esta Defensoría General de la Nación con exclusiva competencia en materia de control de legalidad de las condiciones de alojamiento de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren sometidos a alguna forma de tratamiento institucional que cercene o limite su libertad ambulatoria; todo ello en coordinación con la *Comisión de Cárcel* y el *Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad*.

Que las tareas de dicha comisión deben ser coordinadas por experimentados magistrados de este Ministerio Público de la Defensa en la materia.

Por ende, y de conformidad con lo establecido en los arts. 11, 51 y ccs. de la Ley 24.946, en mi carácter de Defensora General (S)

RESUELVO:

I CREAR la "*Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes*" en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, con el exclusivo objetivo de coordinar tareas tendentes a verificar las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes en las distintas instituciones del país.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

IL DESIGNAR al Sr. Defensor Público Oficial ante los Jueces de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Pablo Eduardo Domínguez; y a la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces Nro. 7, Dra. Carolina Paladini, como coordinadores de la citada Comisión.

Protocolícese, hágase saber y, cumplido que sea, archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL SUSTITUTA

MARTIN ANDRES GESINO
PROSPECTARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL